

4391 *ORDEN CUL/593/2008, de 15 de febrero, por la que se modifica la composición de la Comisión Española de Patrimonio Mundial, constituida por Orden CUL/2635/2006, de 18 de julio.*

Por Orden CUL/2635/2006, de 18 de julio, se constituyó la Comisión Española de Patrimonio Mundial, cuya composición figura en el artículo tercero de la mencionada orden.

Como consecuencia de las circunstancias que a continuación se exponen, se hace necesario modificar dicha composición del siguiente modo:

Por renuncia de Don Miguel Arias Estévez como vocal de la Comisión Española de Patrimonio Mundial, se procede a su sustitución por Don Víctor Hugo Portillo Angulo.

Por renuncia de Don Víctor Pérez Escolano como vocal de la Comisión Española de Patrimonio Mundial, se procede a su sustitución por Don Félix Benito Martín.

Por fallecimiento de Doña Dolores Fernández-Posse Arnaiz, se procede a su sustitución por Doña Concepción Martín Morales.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

4392 *ORDEN CUL/594/2008, de 18 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 17 de enero de 2008 en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 610 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid 18 de enero de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

98. AZAGRA, Fr. Gregorio. Pláticas Dominicales y de algunos santos y misterios... Manila: Tipo-litografía de Amigos del País, 1891 180 €.

276. La Revista Cómic Taurina. Números del 1 (4 Dic. 1899) al 13 (25 Febrero 1900) Madrid: 1899-1900 200 €.

289. BARTOLI, Daniello. Vita S. Ignatio fondatore della Compagnia di Gesù. Milan: nelle Stampe degli Agnelli, 1704 100 €

360. LESAGE, A.R. The adventures of Gil Blas de Santillana. Philadelphia: J.P. Horn, (s.a.) 3 v. 130 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4393 *ORDEN SCO/595/2008, de 12 de febrero, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2008.*

Por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 15) se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias. En el concepto 26.14.481 de los Presu-

puestos Generales del Estado para el año 2008, programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas», existe un crédito de 2.987.000 euros destinado a esta finalidad, por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para ese ejercicio, a cuyo efecto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas de acción social en el campo de las drogodependencias que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas.

2. Los programas, que no podrán consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces. Es decir, no se considerarán susceptibles de ser subvencionados aquellos programas que consistan en actividades cuya eficacia se circunscriba al ámbito de una única Comunidad Autónoma, aunque se realicen en varias de ellas.

3. La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las «bases reguladoras» de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán reunir, a la fecha de publicación de las mismas, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional.

b) Haber constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.

c) No estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». El programa o programas para los que se solicite la subvención deberán presentarse dentro de dicho plazo.

2. La solicitud se acompañará de la documentación que se recoge en el artículo 4 de esta Orden.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen de los documentos prevenidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

4. La solicitud se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Calle Recoletos, 22, 28001-Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los Anexos que acompañan a esta Orden.

6. Cuando la solicitud no se presente directamente en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el Anexo I por fax, al número 91.822.61.87, con el sello de registro en el que conste la fecha y el lugar donde se ha presentado.

Artículo 4. Documentación exigida.

1. Para formular la solicitud de estas ayudas económicas deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como Anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello.

B) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud. Este documento puede ser original, autenticado o copia debidamente compulsada.

C) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la instancia.